



CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD

Número único de radicación: 11001-03-24-000-2024-00194-00

Actora: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO

Asunto: Admite demanda

AUTO INTERLOCUTORIO

I. Una vez cumplido lo ordenado por el Despacho en el auto de 26 de julio de 2024 y por ajustarse a las formalidades previstas en los artículos 162 a 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, se admite la demanda, en ejercicio del medio de control de nulidad, de conformidad con el artículo 137 del CPACA, instaurada por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO**, a través de apoderado judicial, tendiente a obtener la declaratoria de nulidad, previa suspensión provisional, de los efectos de la Resolución núm. 507 de 26 de diciembre de 2023, ***“Por la cual se identifica una zona de protección para la producción de alimentos en la provincia Sabana Centro del departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”***, expedida por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**.



Número único de radicación: 11001-03-24-000-2024-00194-00
Actora: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO

En consecuencia, se dispone:

- a):** Notifíquese personalmente a la **Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural**, en la forma prevista en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021¹.
- b):** Notifíquese por estado a la parte actora, en la forma prevista en el artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.
- c):** Notifíquese personalmente al señor Procurador Delegado ante la Sección Primera del Consejo de Estado, en la forma prevista en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
- d):** Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma prevista en el inciso 5º del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
- e):** Remítase de manera inmediata, a través del correo electrónico o medio técnico disponible, copia de la presente providencia al **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**; asimismo, al

¹ "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".



Número único de radicación: 11001-03-24-000-2024-00194-00
Actora: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO

Procurador Delegado ante la Sección Primera del Consejo de Estado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con los incisos 3º y 5º del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, copia de esta providencia y de la demanda y sus anexos. No será necesario el envío de la copia de la demanda y sus anexos al **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, toda vez que la parte actora, en cumplimiento del auto inadmisorio, acreditó la remisión previa a la admisión, como lo prevé el inciso 2º del numeral 8 del artículo 162 del CPACA, modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

f): De conformidad con el artículo 172 del CPACA, córrase traslado a la parte demandada, al señor Procurador Delegado ante la Sección Primera del Consejo de Estado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas o llamen en garantía, si es del caso. Tal plazo se contabilizará en la forma indicada en el inciso 4º del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Dentro de dicho término, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA, la parte demandada deberá allegar los antecedentes administrativos correspondientes al acto



Número único de radicación: 11001-03-24-000-2024-00194-00

Actora: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO

administrativo acusado, con la advertencia de que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima.

g): INFORMAR a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web del Consejo de Estado, de conformidad con el numeral 5 del artículo 171 del CPACA.

II. Tiénese como parte demandante a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO** y como su apoderado al doctor **PEDRO MARIO ALARCÓN PACHÓN**, de conformidad con el poder y los documentos anexos visibles en el índice 2 del expediente digital.

III.- Tiénese como parte demandada al **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN
Consejera